

Suspensión de POT

# POT

PLAN DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

## ACTUALIDAD

Julio 2022

### EXCEPCIONES PREVIAS ALEGADAS POR EL DISTRITO

Apreciado afiliado.

El 7 de julio de 2022, el Distrito radicó ante el Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá una solicitud para que se declare probada la excepción previa por ineptitud de la demanda presentada por Miguel Uribe Turbay en contra del Decreto 555 de 2021.

Inicialmente, debe entenderse como excepción previa una solicitud que realiza el demandado al Juez mediante un documento a parte de la contestación de la demanda, con el fin de que esta última no prospere o para que el demandante subsane los defectos anotados por el demandado. Dichas excepciones se encuentran contempladas en el artículo 100 del Código General del Proceso y en los artículos 172 y 175 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido y entendiendo la radicación realizada por el Distrito a través de la cual solicita que se declare ineptitud de la demanda, argumenta su solicitud de excepción previa de la siguiente manera:

#### **Ineptitud de la demanda por el incumplimiento de la carga de explicar las normas vulneradas**

1. *“En ningún apartado del texto de la demanda se desprende [...] algún argumento o proposición que de manera fundada permita entender por qué el demandante estima que dichas normas son aplicables al trámite para la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Por el contrario, el accionante da por sentado que dichas normas sí son aplicables al procedimiento para la expedición del POT [...].”*



2. El demandante debió justificar con claridad y suficiencia las razones por las cuales los artículos 12 del C.P.A.C.A. y 118 del Reglamento del Concejo Distrital, contaban con el alcance necesario a efectos de determinar que eran aplicables al trámite previo a la expedición del decreto demandado.

3. En ese sentido, el demandante al no haber justificado las razones por las cuales las normas mencionadas son aplicables al trámite de expedición del POT y, por ende, exigible para la autoridad que expidió el decreto demandado, no deviene suficientemente justificada la causal de nulidad alegada”.

Por lo anterior, el Distrito solicita al Juez que declare probada la excepción previa por ineptitud sustancial de la demanda presentada. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones mixtas y de mérito que se proponen en el escrito de contestación a la demanda.

